

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
Nº 10.513 – 10.520
<b>DECRETOS</b>
Año 2022 Nº 428 – 926 – 1.028 – 1.059 – 1.128
<b>RESOLUCIONES</b>
<b>LICITACIONES</b>
Ns. 29 y 30/2022 (M.S.P.)



SECRETARIA GENERAL  
DE LA GOBERNACION



Nuestra Página web: [www.boletinoflarioja.com.ar](http://www.boletinoflarioja.com.ar)

Para Publicaciones e-mail:

[comercializacion@boletinoflarioja.com.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.com.ar)

[dibolarioja@gmail.com](mailto:dibolarioja@gmail.com)

e-mail Imprenta:

[trabajodeobra\\_imprentadelestado@hotmail.com](mailto:trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com)

<b>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b> 165.037-30-10-87	<b>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL</b> <b>DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION</b> Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 <b>DIRECCION TELEGRAFICA DIBO</b> Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	<b>CORREO ARGENTINO</b> <b>OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</b>	<b>CORREO ARGENTINO</b> <b>FRANQUEO A PAGAR CUENTA</b> Nº 12218F005	<b>Franqueo a Pagar Cuenta</b> Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 05 de Julio de 2022	Edición de 24	páginas - Nº 11.974	

**LEYES****10.513**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto F.E.P. N° 480/22 de fecha 19 de abril del corriente año -Escalas Salariales para las Autoridades Superiores, Funcionarios No Escalonados y/o Políticos y Agentes.

Artículo 2°.- El Decreto F.E.P. N° 480/22 forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Período Legislativo, a dos días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Mario Claudio Ruiz - Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia, Seguridad, Peticiones, Poderes y Reglamento - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

**ANEXO****DECRETO N° 480**

La Rioja, 19 de abril de 2022

Visto: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2.240 de fecha 16 de diciembre del año 2021, y,

**Considerando:**

Que mediante el Acto Administrativo de cita, esta Función Ejecutiva estableció las pautas salariales para el corriente Ejercicio Económico Financiero, fijando en aquella oportunidad, los salarios básicos para la liquidación de haberes a aplicar a partir del mes de enero/22 para todas las plantas activas - Personal permanente y temporario.

Que dicha medida con alcance general para todos los agentes - Centralizados y Descentralizados, cualquiera fuere su situación de revista - de la Administración Pública Provincial, incluyó a las Autoridades Superiores, Funcionarios No Escalonados y/o de designación política, con excepción del personal docente de todos los niveles de la Provincia.

Que se incluyó además a los agentes de los municipios departamentales de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 9.782, que estableciera el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus municipalidades.

Que en consonancia con el compromiso salarial asumido, corresponde en esta oportunidad, en las mismas condiciones y con el alcance explicitado para el Decreto N° 2.240/21 establecer las escalas salariales que serán de aplicación a partir de abril/22, fijando las escalas salariales que se deberán tener en cuenta para la liquidación de haberes devengados a partir de dicho mes.

Que procede invitar a las Funciones Legislativas y Judiciales a adoptar igual temperamento en sus respectivos

ámbitos, con el objeto que la decisión tomada por esta Función Ejecutiva alcance a sus propios funcionarios y servidores públicos.

Que conforme lo dispone el Artículo 46° de la Constitución Provincial, el régimen de remuneraciones para magistrados y funcionarios y demás empleados de la Provincia, se debe fijar por Ley, por lo que procede en el caso hacer uso de la excepción de igual rango contenida el Artículo 126° Inciso 12).

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Establécense, a partir del 01 de abril de 2022, las Escalas Salariales que serán de aplicación para las Autoridades Superiores, Funcionarios No Escalonados y/o Políticos y Agentes comprendidos en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, que forman parte integrante de este decreto, excluido el Personal Docente de toda la Provincia, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente Acto Administrativo, e incrementase a la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), el adicional remunerativo no bonificable dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 2.240/21.

Artículo 2°.- Las disposiciones del presente decreto les corresponde a los agentes de los Municipios Departamentales de la Provincia, en cuanto le sean aplicables en un todo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 9.782 que estableciera el Régimen de Coparticipación entre la Provincia y el conjunto de municipios departamentales y sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 3°.- Invítase a las Funciones Legislativa y Judicial a determinar, mediante Acto Administrativo expreso, sus propias escalas salariales debiendo respetar las pautas establecidas por esta Función Ejecutiva.

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, en su condición de Organismo Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera y Administrador de la Hacienda Pública, a dictar las normas complementarias e interpretativas de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

Artículo 5°.- Por la Secretaría General de la Gobernación remítase copia del presente Acto Administrativo a la Función Legislativa Provincial para su ratificación, acorde con lo establecido en el Artículo 126°, Inciso 12) de la Constitución de la Provincia.

Artículo 6°.- El presente decreto será suscripto por el señor Jefe de Gabinete, por todos los señores Ministros y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. - Molina, A.E., S.G.G. - Martínez Francés, A., M.E. - Rejal, J.F., M.P. y A. - Vergara, J.C., M.S.P. - Del Moral, M.D., M.I. y T. - Bazán, F., M.T.E. e I. - Puy Soria, A., M.V.T. y H.S. - Luna, G.A., M.T. y C. - Quintero, J.A., M.H. y F.P. - Scaglioni, A., M.A. y E. - Zárate, M., M.S.J. y DD.HH. - Menem, A.N., M.D.I. e I.S.**

**ANEXO I****Escalafón General de la Administración Pública Provincial**

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
G06	Escalafón General Categoría 06	26.492,28
G07	Escalafón General Categoría 07	29.513,19
G08	Escalafón General Categoría 08	29.513,19
G09	Escalafón General Categoría 09	29.513,19
G10	Escalafón General Categoría 10	29.513,19
G11	Escalafón General Categoría 11	29.513,19
G12	Escalafón General Categoría 12	29.513,19
G13	Escalafón General Categoría 13	29.513,19
G14	Escalafón General Categoría 14	29.573,72
G15	Escalafón General Categoría 15	29.634,23
G16	Escalafón General Categoría 16	29.694,76
G17	Escalafón General Categoría 17	29.755,23
G18	Escalafón General Categoría 18	29.815,76
G19	Escalafón General Categoría 19	30.057,81
G20	Escalafón General Categoría 20	30.239,38
G21	Escalafón General Categoría 21	30.541,92
G22	Escalafón General Categoría 22	31.268,05
G23	Escalafón General Categoría 23	32.175,76
G24	Escalafón General Categoría 24	33.083,43

**ANEXO II****Escalafón Seguridad Policía de la Provincia**

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
S001	Agente	25.148,14
S002	Cabo	25.493,11
S003	Cabo Primero	25.838,04
S004	Sargento	26.406,69
S005	Sargento Primero	26.867,23
S006	Suboficial Escribiente	27.918,39
S007	Suboficial Auxiliar	28.579,27
S008	Suboficial Mayor	29.751,25
S009	Oficial Ayudante	25.448,54
S010	Oficial Subinspector	26.295,37
S011	Oficial Inspector	27.114,75
S012	Oficial Principal	28.090,37
S013	Subcomisario	29.275,53

S014	Comisario	30.739,60
S015	Comisario Inspector	32.706,49
S016	Comisario Mayor	33.708,16
S017	Comisario General	34.709,84
S018	Subjefe Policía	40.494,23
S018	Defensor General del Policía	40.494,23
S020	Jefe Policía	41.883,91

**Personal Civil de la Policía de la Provincia**

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
G025	Categoría A Profesional	35.694,14
G026	Categoría A	33.822,09
G027	Categoría B	31.950,49
G028	Categoría C	30.950,15
G029	Categoría D	30.289,44
G030	Categoría E	28.720,53

**ANEXO III****Escala Salarial Servicio Penitenciario Provincial**

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
S001	Subayudante	25.148,14
S002	Ayudante de Quinta	25.493,11
S003	Ayudante de Cuarta	25.838,04
S004	Ayudante de Tercera	26.406,69
S005	Ayudante de Segunda	26.867,23
S006	Ayudante de Primera	27.918,39
S007	Ayudante Principal	28.579,27
S008	Ayudante Mayor	29.751,25
S009	Oficial Ayudante	25.448,54
S010	Subadjutor	26.295,37
S011	Adjutor	27.114,75
S012	Adjutor Principal	28.090,37
S013	Subalcaide	29.275,53
S014	Alcaide	30.739,60
S015	Subprefecto	32.706,49
S016	Prefecto	33.708,16
S017	Inspector General	34.709,84
S018	Secretario Coordinador	40.494,23
S019	Director General	41.883,91
S020	Alcaide Mayor	31.722,33

**ANEXO IV****Escala Salarial Ministerio de Salud**

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
A1	Grupo A01 - Profesionales	43.507,89
A2	Grupo A02 - Profesionales	45.811,23
A3	Grupo A03 - Profesionales	48.882,30
A4	Grupo A04 - Profesionales	51.185,66
A5	Grupo A05 - Profesionales	54.256,79
B1	Grupo B01 - Tec. Universitarios	40.436,82
B2	Grupo B02 - Tec. Universitarios	42.740,11
B3	Grupo B03 - Tec: Universitarios	44.275,68
B4	Grupo B04 - Tec. Universitarios	45.811,23
C1	Grupo C01 - Personal Técnico	35.830,13
C2	Grupo C02 - Personal Técnico	37.365,68
C3	Grupo C03 - Personal Técnico	38.901,23
D1	Grupo D01 - Personal Administrativo	35.830,13
D2	Grupo D02 - Personal Administrativo	37.365,68
D3	Grupo D03 - Personal Administrativo	38.901,23
E1	Grupo E01 - Personal Serv. Grales.	35.062,33
E2	Grupo E02 - Personal Serv. Grales.	35.830,13
E3	Grupo E03 - Personal Serv. Grales.	38.133,44

**ANEXO V****Escala Salarial Tribunal de Cuentas de la Provincia**

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
K001	K001-Integrante Del T.C.	96.002,34
K002	K002-Secretarios	74.166,19
K003	G001-Subdirectores	49.184,62
K004	G002-Jefe de División	46.618,84
K005	G003-Oficial Superior de Primera	43.016,20
K006	G004-Oficial Superior de Segunda	37.649,40
K007	G005-Jefe de Despacho	37.527,81
K008	G006-Of. Mayor	31.743,37
K009	G007-Of. Principal	31.361,80
K010	G008-Of. Auxiliar	28.346,12
K013	G01-Directores	82.926,24

K019	F008-Auxiliar de Primera	26.966,36
K045	F009-Auxiliar Técnico	27.151,36

**ANEXO VI****Escala Salarial Administración Provincial de Vialidad**

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
V001	Clase 1	15.949,27
V002	Clase 2	16.303,67
V003	Clase 3	16.698,85
V004	Clase 4	17.136,05
V005	Clase 5	17.620,52
V006	Clase 6	18.161,66
V007	Clase 7	18.953,80
V008	Clase 8	19.828,76
V009	Clase 9	20.803,19
V010	Clase 10	21.885,43
V011	Clase 11	23.092,06
V012	Clase 12	24.431,41
V013	Clase 13	25.920,02
V014	Clase 14	27.578,67
V015	Clase 15	29.419,74
V016	Clase 16	31.468,15
V017	Clase 17	33.744,59
V018	Clase 18	36.273,99
V019	Clase 19	39.093,66
V020	Clase 20	42.216,04

**ANEXO VII****Escala Salarial Departamento Imprenta y Boletín Oficial**

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
Q001	Grupo Gráficos	20.063,77
Q002	Grupo Gráficos	20.221,70
Q003	Grupo Gráficos	20.521,77
Q004	Grupo Gráficos	20.955,98
Q005	Grupo Gráficos	21.371,45
Q006	Grupo Gráficos	21.904,22



Q007	Grupo Gráficos	22.511,10
Q008	Grupo Gráficos	23.218,44
Q009	Grupo Gráficos	23.994,77
Q010	Grupo Gráficos	24.855,17

### ANEXO VIII

#### Escala Salarial Concejo Deliberante Capital

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
X001	Grupo Administrativos	33.357,73
X002	Grupo Administrativos	31.406,68
X003	Grupo Administrativos	29.633,05
X004	Grupo Administrativos	28.020,64
X005	Grupo Administrativos	26.554,82
X006	Grupo Administrativos	25.222,23
X007	Grupo Administrativos	24.010,80
X008	Grupo Administrativos	22.909,53
X009	Grupo Administrativos	21.908,37
X010	Grupo Administrativos	20.998,17
X011	Grupo Administrativos	20.170,77
X012	Grupo Administrativos	19.418,57
X013	Grupo Administrativos	19.418,57
X014	Grupo Administrativos	19.418,57
X015	Grupo Administrativos	19.418,57
X016	Grupo Administrativos	19.418,57
X017	Grupo Administrativos	19.418,57
X018	Grupo Administrativos	19.418,57
X019	Grupo Administrativos	19.418,57
X020	Chofer de Presidencia	28.020,64
X021	Secretario de Bloque	31.406,68
X022	Sec. Privado	31.406,68
X023	Asesor Técnico	29.633,05
X024	Asesor Especial	29.633,05
X025	Contr. Serv. Gral.	19.418,57
X026	Director General	39.488,07
X027	Contr. Serv. Gral.	19.418,57
X029	Secretario Privado Concejal	21.908,37
X030	Concejal	19.825,15
X031	Prosecretario Deliberativo	19.428,74
X032	Secretario Deliberativo	19.428,74
X033	Prosecretario Administrativo	19.428,74

### ANEXO IX

#### Escala Salarial Tribunal de Cuenta Municipal

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
X041	T.C. Municipal	19.489,75
X051	T.C. Municipal	40.934,63

X052	T.C. Municipal	38.658,68
X053	T.C. Municipal	36.456,16
X054	T.C. Municipal	32.877,10
X055	T.C. Municipal	29.793,54
X056	T.C. Municipal	28.958,42
X057	T.C. Municipal	28.205,92
X058	T.C. Municipal	27.535,98
X059	T.C. Municipal	26.921,10
X060	T.C. Municipal	26.379,66
X061	T.C. Municipal	25.884,08
X062	T.C. Municipal	25.443,58
X063	T.C. Municipal	25.039,80
X064	T.C. Municipal	24.681,88
X065	T.C. Municipal	24.360,69
X066	T.C. Municipal	24.076,22
X067	T.C. Municipal	23.810,06
X068	T.C. Municipal	23.571,44
X069	T.C. Municipal	23.369,55
X070	T.C. Municipal	26.076,83
X071	T.C. Municipal	25.581,24
X072	Secretario Privado	36.153,31
X080	Presidente – Vocal	56.985,46
X082	Chofer	36.153,31
X083	Director General	54.232,32
X084	Secretario	55.608,90

### ANEXO X

#### Escala Salarial Autoridades Superiores

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
A001	Subsecretario	46.434,92
A002	Secretario de Estado	48.047,43
A003	Ministro	51.047,05
A006	Gobernador	63.137,09

### ANEXO XI

#### Escala Salarial Funcionarios No Escalafonados

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
F004	Chofer Secr. de Estado	23.362,35
F005	Chofer Gober/Ministro	23.362,35
F006	Chofer	23.362,35
F007	Secr. Priv. Fiscal Estado	23.362,35
F008	Secr. Privado Subsecretario	23.362,35
F009	Secr. Priv. Secret. Estado	23.362,35
F010	Secr. Privado Ministro	23.362,35
F011	Secr. Privado Gobern.	37.113,01
F019	Secr. Técnico Ipvvy	41.792,01
F024	Administrador	42.383,58



F032	Contador Gral. De Pro.	42.187,81
F035	Delegado Adm. Nivel 1	41.792,01
F036	Delegado Adm. Nivel 2	41.792,01
F039	Tesorero Gral. Pcia.	42.187,81
F040	Presidente /Gerente	42.975,10
F041	Subtesorero Gral. Pcia.	41.992,01
F042	Sub. Administrador	42.087,81
F044	Sub. Contador Gral. Pro.	41.992,01
F045	Director General	41.992,01
F046	Coordinador de Área	41.792,01
F047	Coordinador General	41.892,01
F048	Coordinador Ejecutivo	42.383,58
F049	Director	41.792,01
F050	Promotor	34.989,23
F051	Asesor	37.221,15
F052	Supervisor	36.468,10
F053	Promotor Regional	33.233,88
F054	Promotor Social	24.565,89
F055	Subdirector General	41.866,11
F056	Promotor Provincial	41.792,01
F060	Asesor Especializado	46.032,85
F065	Delegados Regionales	35.285,00
F071	Fiscal de Estado	105.843,91
F072	Fiscal Adjunto	54.460,53
F073	Coordinador de Área (Con/Leg)	45.458,31

**ANEXO XI**

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
F074	Funcionario Letrado	44.455,39
F075	Tribunal de Tasación	38.157,03
F080	Delegados Regionales	35.285,00
F081	Asesor Letrado	49.313,42
F082	Sup. Gestión Administ.	38.597,66
F090	Jefe Med. Reg./Zonal	29.724,46
F091	Jefe Med. Reg./Zonal	31.144,16
F092	Jefe Med. Reg./Zonal	29.961,06
F093	Jefe Med. Reg./Zonal	30.138,53

**ANEXO XII****Escala Salarial Administración de Juegos de Azar**

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
I001	Clase	37.045,83
I002	Clase	34.472,79
I003	Clase	31.995,99

I004	Clase	30.947,87
I005	Clase	30.154,01
I006	Clase	29.387,82
I007	Clase	28.663,67
I008	Clase	27.897,64
I009	Clase	27.134,22
I010	Clase	26.373,73
I011	Clase	25.610,52
I012	Clase	24.829,68
I013	Clase	24.000,80
I014	Clase	23.168,13

**ANEXO XIII****Escala Salarial Ente Único de Control de Privatizaciones**

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
O001	Presidente	75.254,58
O002	Vice-presidente	75.254,58
O003	Director Secretario	75.254,58
O004	Gerente	67.758,97
O005	Jefe de Departamento	54.090,48
O006	Jefe de Sección	45.801,19
O007	Técnico de 1ra.	37.688,31

**ANEXO XIV****Escala Salarial Hospital de la Madre y el Niño**

Categoría - Descripción	Sueldo Básico
Nivel A – Grupo Asistencial	47.069,23
Nivel B – Grupo Asistencial	41.730,02
Nivel C – Grupo Asistencial	34.247,72
Nivel D – Grupo Servicios	34.247,72
Nivel E – Grupo Servicios	33.606,36

**ANEXO XV****Escala Salarial Planta PIL**

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
Única	Planta PIL	20.079,35

**ANEXO XVI****Escala Salarial Administración Provincial de Radio y Televisión**

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
C001	G01	37.869,14
C002	G02	36.443,34
C003	G03	34.935,75
C004	G04	33.599,91
C005	G05	32.322,35
C006	G06	31.132,88
C007	G07	30.001,26
C008	G08	28.926,75
C009	G09	27.909,81
C010	G10	26.689,45
C011	G11	25.819,20
C012	G12	24.990,63
C013	ENC.	46.166,19
C014	SJE.RTR	49.110,31
C015	J.E. RTR	50.180,86
C016	SJS RTR	50.983,81
C017	J.S.RTR	52.054,41
C018	NIII	56.149,39
C019	NII RTR	58.401,66
C020	NI RTR	60.766,49
C021	GTE. GERENTE	63.249,60
C022	GTEG. GENERAL GRAL.	65.856,83
C023	SIND DIRECT./SIND.	68.594,45
C024	AD/INT RTR	71.468,98
C025	LOFF. LOCUTOR OFF	40.545,62
C026	LCAM LOCUTOR CAM.	51.438,82
C027	LNOT. LOCUTOR NOT.	56.738,19

**ANEXO XVII****Escala Salarial Funcionarios Municipales**

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
L001	Intendente	53.324,64
L002	Secretario	42.896,54
L003	Subsecretario	39.654,36
L004	Juez de Faltas	42.556,96
L005	Escribano Adjunto	37.102,82
L006	Director Gral.	37.102,82
L007	Director	37.102,82
L008	Jefe de Despacho	35.171,57

L009	Tesorero	37.366,16
L010	Contador	37.366,16
L011	Subcontador	34.205,98
L012	Subtesorero	34.205,98
L013	Asesor de Gabinete	42.896,54
L014	Asesor Letrado/Técnico	37.102,82
L015	Delegado	31.067,73
L016	Subdelegado	28.412,26
L017	Coordinador Gral.	36.620,02
L018	Coordinador	30.826,32
L019	Jefe de Área	30.343,52
L020	Encargado	28.412,26
L021	Secretario Privado	27.745,96
L022	Chofer	27.745,96
L023	Viceintendente	51.400,94
L024	Concejal	47.440,41
L025	Secretario Deliberativo	36.861,43
L026	Secretario Administrativo	35.171,57
L027	Prosecretario Delib/Adm	34.205,98
L028	Secretario de Bloque	28.412,26
L029	Subdirector	27.446,63
L030	Fiscal Adjunto	42.075,75
L031	Fiscal Regional	39.999,65
L040	Juez de Faltas	42.896,52

**ANEXO XVIII****Escala Salarial Dirección General de Aeronáutica**

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
P021	Piloto Transporte Línea Aérea (TLA)	41.132,80
P022	Piloto Comercial de Primera	39.076,16
P023	Piloto Comercial	38.047,83
P024	Piloto Instructor	38.047,83
P025	Piloto Aeroaplicador	38.047,83
P026	Tripulante de Cabina	32.906,23
P031	Ingeniero Aeronáutico	41.132,80
P032	Técnico Aeronáutico	31.210,17
P033	Mecánico Aeronáutico	29.225,66
P034	Jefe de Aeródromo	31.210,17
P035	Despachante de Aeronave	31.210,17
P036	Instructor de Vuelo Terrestre	29.225,66
P037	Operario de Taller / Apoyo	27.241,14
P041	Personal Técnico Administrativo	27.241,14

**DECRETO N° 1.028**

La Rioja, 24 de junio de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00195-4/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.513, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.513 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de junio de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.**

\* \* \*

**LEY N° 10.520**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Objeto. Con el objeto de preservar el valor económico de aquellos vehículos que conforman el Parque Automotor del Estado Provincial, como así también de mantener su adecuación a las condiciones de seguridad exigidas por la normativa aplicable en materia de tránsito, la Función Ejecutiva podrá entregar en parte de pago aquellos vehículos automotores que, a criterio de la Autoridad de Aplicación, resulten factibles de reemplazo o renovación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la presente ley, mediante el procedimiento excepcional de contratación directa.

Artículo 2°.- Finalidad. A los fines de llevar adelante la renovación del Parque Automotor previsto en el artículo precedente, la Función Ejecutiva podrá reemplazar los vehículos cuando se verifique alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Alcancen una antigüedad mayor de dos (2) años.
- b) Aquellos cuyo mantenimiento resulte antieconómico o inconveniente para las finanzas de la Provincia.
- c) Cuando su estado mecánico general dificulte de cualquier modo el desarrollo del servicio al cual se encuentran afectados.

Artículo 3°.- Modalidad de Contratación y Pago. La aplicación del procedimiento de contratación directa previsto en la presente ley, deberá efectuarse de conformidad a las previsiones de la Ley N° 9.341, sus normas concordantes y complementarias.

Artículo 4°.- Determinación. Los automotores susceptibles de reemplazo mediante la operatoria prevista en la presente ley serán determinados por la Autoridad de Aplicación, con intervención de las dependencias a las cuales se encuentren afectados, las que deberán elaborar a estos fines un detalle del estado general de la unidad, consignando su identificación, características y valuación individual, de acuerdo a las pautas que por vía reglamentaria se determinen.

Las altas y bajas que se produzcan serán efectuadas por los organismos competentes, de conformidad a la normativa aplicable en la materia.

Artículo 5°.- Autoridad de Aplicación. La Subsecretaría de Gestión Patrimonial, dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación o el organismo que en el futuro la reemplace, tendrá a su cargo la aplicación de la presente ley, como así también de todo régimen legal vigente referido al Parque Automotor.

Artículo 6°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley.

Artículo 7°.- Derogase toda norma, en cuanto se oponga a lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Periodo Legislativo, a dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.128**

La Rioja, 04 de julio de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00205-4/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.520, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.520 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de junio de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.**



**DECRETOS****Edicto de Notificación****DECRETO N° 926**

La Rioja, 09 de junio 2022

Visto: El Expte. P 3-00020-9 - Año 2021, por el que se inicia el procedimiento previsto por el Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292/83, por presuntos incumplimientos de la firma "CURTUME CBR S.A." a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.067/09; y,

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que ante presuntos incumplimientos, se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292.

Que la Secretaría de Industria, MIPYME y Comercio constató incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener personal mínimo en relación de dependencia, cierre temporario o definitivo del establecimiento y producción mínima comprometida, situaciones consideradas como faltas de forma y de fondo de conformidad a lo previsto por los Arts. 1° inc. b) y 2° incs. c), d) y h) del Decreto N° 2.140/84.

Que, en virtud de ello se dictó la Resolución S.I.M. y C. N° 021/2021, rectificadora por Resolución S.I.M. y C. N° 022/2021, por la que se instruye sumario y se acuerda un plazo de quince días para que la empresa formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, notificándosele de la medida.

Que, efectuadas las notificaciones correspondientes, el plazo acordado venció sin que la empresa se presentara a los fines de ejercitar su derecho de defensa.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado de acuerdo a los términos del Decreto Ley N° 4.292/83, declarando a la firma "CURTUME CBR S.A." incumplidora de sus obligaciones promocionales de suministrar información y/o documentación, mantener personal mínimo en relación de dependencia, cierre temporario o definitivo del establecimiento y producción mínima comprometida (Art. 2, incisos b, c, d y h).

Que a la vez se aconseja aplicar a la firma "CURTUME CBR S.A." una sanción consistente en una multa equivalente al diez por ciento (10%) del monto de inversión comprometido en su proyecto.

Que la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Trabajo, Empleo e Industria ha emitido Dictamen

Legal N° 80/2022, mediante el cual recomienda el cierre del trámite, la declaración de incumplimiento de la firma en cuestión, la correspondiente quita de beneficios y la aplicación de multa o sanción económica.

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, Capítulo III del Decreto Ley 4.292/83, Artículos 1° inciso b) y 2° incisos c), d) y h) del Decreto N° 2.140/84, Artículos 22° y 24° del Decreto P.E.N. N° 3.319/79 y Art. 126° de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292/83, a la firma "CURTUME CBR S.A.", declárase incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener personal mínimo en relación de dependencia, cierre temporario o definitivo del establecimiento y producción mínima, respecto de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.067/09.

Artículo 2°.- Aplícase a la empresa "CURTUME CBR S.A." una multa de Pesos Siete Millones Novecientos Treinta Mil Quinientos Ocho con Cincuenta Centavos (\$ 7.930.508,50) equivalente al diez por ciento (10%) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en su proyecto, la que asciende a la suma de Pesos Setenta y Nueve Millones Trescientos Cinco Mil Ochenta y Cinco (\$ 79.305.085,00), a valores del mes de mayo del año 2009.

Artículo 3°.- Revocar los beneficios promocionales otorgados a la firma "CURTUME CBR S.A." mediante Decreto 1.067/09, debiendo comunicar a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a fin de que, en caso de corresponder, opere la devolución de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada.

Artículo 4°.- La sanción impuesta en el Artículo 2° del presente Decreto podrá ser apelada mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, por el señor Ministro de Trabajo, Empleo e Industria y por la señora Secretaria de Industria, MIPYME y Comercio.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G. - Bazán, F., M.T.E. e I. - Calderón, J., S I. MipyME. y C.**

**S/c. - 01 al 12/07/2022**

**DECRETO N° 1.059**

La Rioja, 28 de junio de 2022

Visto: La. Ley N° 8.766 de fecha 01 de julio de 2010;

**Considerando:**

Que el citado texto legal establece entre otras cuestiones el beneficio de dos semanas de receso para los empleados de la Administración Pública Provincial en el mes de julio de cada año, coincidente con el receso escolar invernal.

Que la misma norma establece que el receso invernal se dará conforme la reglamentación de la Función Ejecutiva.

Por ello y en uso de la facultades conferidas por la norma citada y la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Establécese que el receso invernal año 2022, de acuerdo a lo previsto por la Ley 8.766 comprenderá desde el día 11 de julio hasta el día 22 del mismo mes; suspendiéndose en consecuencia los términos administrativos en dicho periodo.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor el Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.**

**FE DE ERRATAS**

Se ha deslizado un error involuntario en la publicación efectuada en el edición del Boletín Oficial N° 11.970 de fecha 21 de junio de 2022, el mismo consiste en la consignación del número de Decreto 017/2022; el cual debería decir y leerse: Decreto N° 007/2022.

**LICITACIONES**

**Ministerio de Salud Pública  
Ley 9.341/14 y su reglamentación**

**Licitación Pública N° 29/2022  
Expte. E1-01740-9-2022**

Objeto: “Compra de Reactivos para el Sector de Química y Serología destinados a los Laboratorios de los CAPS de Capital, Hospitales Zonales y Distritales del interior de la Provincia”.

Presupuesto Oficial: \$ 7.915.529,00.

Fecha límite de presentación de sobres:  
19/07/2022 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 19/07/2022 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

**Cra. Selva K. de la Vega**

Dirección de Compras y Contrataciones  
Ministerio de Salud Pública

**N° 850504 - \$ 6.290,00 - 05/07/2022**

\* \* \*

**Ministerio de Salud Pública  
Ley 9.341/14 y su reglamentación**

**Licitación Pública N° 30/2022  
Expte. E1-02058-7-2022**

Objeto: “Compra de Insumos de Laboratorio destinados a los CAPS Capital e Interior y Hospital Seccionales, Distritales y Zonales”.

Presupuesto Oficial: \$ 5.306.994,00.

Fecha límite de presentación de sobres:  
19/07/2022 - Hora: 11:00.

Fecha de Apertura: 19/07/2022 - Hora: 11:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

**Cra. Selva K. de la Vega**

Dirección de Compras y Contrataciones  
Ministerio de Salud Pública

**N° 850505 - \$ 5.661,00 - 05/07/2022**



## VARIOS

### Secretaría de Tierras Dirección Gral. de Bienes Fiscales

#### Edicto de Expropiación

Por intermedio de la presente se comunica y notifica, expresamente, al Sr. Dib Ashur Roberto Hugo del Rosario D.N.I. 11.658.006, Sra. María Isabel Vázquez, D.N.I. 12.569.158., sus causahabientes, a la Cooperativa Juan Facundo Quiroga De Crédito, Vivienda, Consumo Limitada, a los propietarios y/o a quienes se crean con derecho en relación a los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación de urgencia dispuesta por la Ley. N° 9.807 y expropiados por Decretos F.E.P. N° 234/19 y su modificatorio Decreto F.E.P. N° 353 de fecha 30 de marzo de 2022, que se tramitan por autos Expte. A6-00890-0-17, caratulados: “Secretaría de Tierras y Hábitat Social - s/Cumplimiento de los términos contenidos en la Ley 9.807 expropiación de un inmueble ubicado en Villa Unión Dpto. Gral. Felipe Varela p/construcción del Parque de la Ciudad o Pulmón”, que deberán comparecer por ante la Dirección General de Bienes Fiscales, dependiente de la Secretaría de Tierras, sita en calle Dalmacio Vélez Sarsfield N° 682 de la ciudad de La Rioja, invitándolo en este acto a: 1) comparecer en el plazo de diez (10) días hábiles; 2) a declarar el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización y 3) a constituir domicilio a los efectos legales, bajo apercibimiento de ley. A continuación en cumplimiento del Art. 19 de la Ley N° 4.611, se transcribe la parte pertinente de la Ley N° 9.807 que dispone la expropiación que en este acto se comunica: “Art. 1°.- Declárese de Utilidad Pública y sujeto a expropiación de urgencia un inmueble en la localidad de Villa Unión departamento General Felipe Varela, que responde a las siguientes características: Propietario: a determinar - Superficie: 68 ha -680.000 m2, ubicación conforme a las siguientes coordenadas X=2574335.2661 - Y=6755160.1370 - Z=000; X=2574244.6603 - Y=6755939.4862 - Z=000; X=2575041.2790 - Y=6756012.9620 - Z=000; X=2575129.0900 - Y=6755060.9220 - Z=000. Art. 2°.- Las medidas, linderos y superficie definitivos surgirán del plano de mensura que a tal efecto confeccionarán, aprobarán y registrarán los organismos oficiales correspondientes. Art. 3°.- Transfíerese el inmueble expropiado al Municipio del Departamento General Felipe Varela, para la construcción del Parque de la Ciudad o Pulmón Verde. Art. 4°.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán tomadas de Rentas Generales de la Provincia. Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese”. Decreto F.E.P. N° 353 de fecha 30/03/2022 que modifica el Art. 1 del Decreto N° 234 de 21/03/2019: “Visto: El Expediente A6-00890-0-17 “S.T. y H.S. s/Cumplimiento de los términos contenidos en la

Ley 9.807 - Expropiación de un inmueble ubicado en Villa Unión Dpto. Gral. Felipe Varela p/Construcción del Parque de la Ciudad o Pulmón Verde”; y Considerando:... Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 126° de la Constitución Provincial: El Gobernador de la Provincia de La Rioja Decreta: Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 234/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1.- Exprópiense los inmuebles que fueran declarados de utilidad pública por Ley 9.807, conforme al siguiente detalle: 1.- Plano de Mensura y Loteo aprobado por Disposición N° 3432 de fecha 8 de noviembre de 1976, inscripto en R.G.P. en Tomo 78, Folio 78, Año 1977: Folio Real V-813: Titularidad Dominial: Dominio Fiduciario Ley 24.441 Fiduciario Dib Ashur Roberto Hugo del Rosario; Nomenclatura Catastral: Departamento 08, Circunscripción 01, Sección 1, Manzana 44, Parcela “8”. Superficie Total: 475,80 m2. Superficie Afectada: 296,02 m2. Valuación Fiscal: \$ 66.228,9. Folio Real V-814: Titularidad Dominial: Dominio Fiduciario Ley 24.441 Fiduciario: Dib Ashur Roberto Hugo del Rosario; Nomenclatura Catastral: Departamento 08, Circunscripción 01, Sección 1, Manzana 44, Parcela “9”. Superficie Total: 475,80 m2. Superficie Afectada: 475,80 m2. Valuación Fiscal: \$ 106.451,30. Folio Real V-815: Titularidad Dominial: Dominio Fiduciario Ley 24.441 Fiduciario: Dib Ashur Roberto Hugo del Rosario, Nomenclatura Catastral: Departamento 08, Circunscripción 01, Sección 1, Manzana 44, Parcela “10”. Superficie Total: 497,60 m2. Superficie Afectada: 497,60 m2. Valuación Fiscal: \$ 111.328,65. Folio Real V-816: Titularidad Dominial: Dominio Fiduciario Ley 24.441 Fiduciario: Dib Ashur Roberto Hugo del Rosario: Nomenclatura Catastral: Departamento 08, Circunscripción 01, Sección 1, Manzana 44, Parcela “11”. Superficie Total: 450,00 m2. Superficie Afectada: 450,00 m2. Valuación Fiscal: \$ 100.679,04. Folio Real V-817: Titularidad Dominial: Cooperativa Juan Facundo Quiroga de Crédito, Vivienda y Consumo Limitada. Nomenclatura Catastral: Departamento 08, Circunscripción 01, Sección 1, Manzana 44, Parcela “12”. Superficie Total: 450,00 m2. Superficie Afectada: 450,00 m2. Valuación Fiscal: \$ 100.679,04. Folio Real V-818: Titularidad Dominial: Cooperativa Juan Facundo Quiroga de Crédito, Vivienda y Consumo Limitada. Nomenclatura Catastral: Departamento 08, Circunscripción 01, Sección 1, Manzana 44, Parcela “13”. Superficie Total: 446,00 m2. Superficie Afectada: 446,00 m2. Valuación Fiscal: \$ 99.784,12. Folio Real V-819: Titularidad Dominial: Cooperativa Juan Facundo Quiroga de Crédito, Vivienda y Consumo Limitada. Nomenclatura Catastral: Departamento 08, Circunscripción 01, Sección 1, Manzana 44, Parcela “14”. Superficie Total: 450,00 m2. Superficie Afectada: 450,00 m2. Valuación Fiscal. \$ 100.679,04. Folio Real V-820. Titularidad Dominial: Cooperativa Juan Facundo Quiroga de Crédito, Vivienda y Consumo Limitada. Nomenclatura Catastral: Departamento 08, Circunscripción 01, Sección 1, Manzana 44, Parcela “15”. Superficie Total: 450,00 m2. Superficie Afectada: 296,02 m2. Valuación Fiscal: \$ 66.228,91. Folio Real V-840:



Titularidad Dominial: Dominio Fiduciario Ley 24.441. Fiduciario: Dib Ashur Roberto Hugo del Rosario. Nomenclatura Catastral: Departamento 08, Circunscripción 01, Sección 1, Manzana 47, Parcela "1". Superficie Total: 423,50 m<sup>2</sup>. Superficie Afectada: 244,87 m<sup>2</sup>. Valuación Fiscal: \$ 54.785,06. Folio Real V-841: Titularidad Dominial: Dominio Fiduciario Ley 24.441. Fiduciario: Dib Ashur Roberto Hugo del Rosario, Nomenclatura Catastral: Departamento 08, Circunscripción 01, Sección 1, Manzana 47, Parcela "2". Superficie Total: 450,00 m<sup>2</sup>. Superficie Afectada: 344,46 m<sup>2</sup>. Valuación Fiscal: \$ 77.066,45. Folio Real V-842: Titularidad Dominial: Dominio Fiduciario Ley 24.441. Fiduciario: Dib Ashur Roberto Hugo del Rosario. Nomenclatura Catastral: Departamento 08 Circunscripción 01, Sección 1, Manzana 47, Parcela "3". Superficie Total: 450,00 m<sup>2</sup>. Superficie Afectada: 344,46 m<sup>2</sup>. Folio Real V-843: Titularidad Dominial: Dominio Fiduciario Ley 24.441. Fiduciario: Dib Ashur Roberto Hugo del Rosario. Nomenclatura Catastral: Departamento 08, Circunscripción 01, Sección 1, Manzana 47, Parcela "12". Superficie Total: 450,00 m<sup>2</sup>. Superficie Afectada: 450,00 m<sup>2</sup>. Valuación Fiscal: \$ 100.679,04. Folio Real V-844: Titularidad Dominial: Dominio Fiduciario Ley 24.441 Fiduciario: Dib Ashur Roberto Hugo del Rosario. Nomenclatura Catastral: Departamento 08, Circunscripción 01, Sección 1, Manzana 47, Parcela "13". Superficie Total: 450,00 m<sup>2</sup>. Superficie Afectada: 450,00 m<sup>2</sup>. Valuación Fiscal: \$ 100.674,04. Folio Real V-845: Titularidad Dominial: Dominio Fiduciario Ley 24.441. Fiduciario: Dib Ashur Roberto Hugo del Rosario. Nomenclatura Catastral: Departamento 08, Circunscripción 01, Sección 1, Manzana 47, Parcela "14". Superficie Total: 423,50 m<sup>2</sup>. Superficie Afectada: 423,50 m<sup>2</sup>. Valuación Fiscal: \$ 100.679,04. Folio Real V-846: Titularidad Dominial: Dominio Fiduciario Ley 24.441. Fiduciario: Dib Ashur Roberto Hugo del Rosario. Nomenclatura Catastral: Departamento 08, Circunscripción 01, Sección 1, Manzana 47, Parcela "15". Superficie Total: 427,50 m<sup>2</sup>. Superficie Afectada: 427,50 m<sup>2</sup>. Valuación Fiscal: \$ 95.645,09. Folio Real V-847: Titularidad Dominial: Dominio Fiduciario Ley 24.441. Fiduciario: Dib Ashur Roberto Hugo del Rosario. Nomenclatura Catastral: Departamento 08, Circunscripción 01, Sección 1, Manzana 47, Parcela "16". Superficie Total: 427,50 m<sup>2</sup>. Superficie Afectada: 427,50 m<sup>2</sup>. Valuación Fiscal: \$ 95.645,09. Folio Real V-850: Titularidad Dominial: Cooperativa Juan Facundo Quiroga de Crédito. Vivienda y Consumo Limitada. Nomenclatura Catastral: Departamento 08, Circunscripción 01, Sección 1, Manzana 49, Parcela "1". Superficie Total: 625,58 m<sup>2</sup>. Superficie Afectada: 625,58 m<sup>2</sup>. Valuación Fiscal: \$ 139.964,00. Folio Real V-851: Titularidad Dominial: Cooperativa Juan Facundo Quiroga de Crédito, Vivienda y Consumo Limitada. Nomenclatura Catastral: Departamento 08, Circunscripción 01, Sección 1, Manzana 49, Parcela "2". Superficie Total: 396,08 m<sup>2</sup>. Superficie Afectada: 396,08 m<sup>2</sup>. Valuación Fiscal: \$ 88.615,45. Folio Real V-852: Titularidad Dominial: Cooperativa Juan Facundo Quiroga de Crédito, Vivienda y Consumo Limitada. Nomenclatura Catastral: Departamento 08, Circunscripción 01, Sección 1, Manzana 49, Parcela "3". Superficie Total: 429,28 m<sup>2</sup>. Superficie Afectada: 429,28 m<sup>2</sup>. Valuación Fiscal: \$ 96.043,33. Folio Real V-848: Titularidad Dominial: Cooperativa Juan Facundo

Quiroga de Crédito, Vivienda y Consumo Limitada. Nomenclatura Catastral: Departamento 08, Circunscripción 01, Sección 1, Manzana 50, Parcela "1". Superficie Total: 375,66 m<sup>2</sup>. Superficie Afectada: 375,66 m<sup>2</sup>. Valuación Fiscal: \$ 84.046,86. Folio Real V.849: Titularidad Dominial: Cooperativa Juan Facundo Quiroga de Crédito, Vivienda y Consumo Limitada. Nomenclatura Catastral: Departamento 08, Circunscripción 01, Sección 1, Manzana 50, Parcela "2". Superficie Total: 515,91 m<sup>2</sup>. Superficie Afectada: 515,91 m<sup>2</sup>. Valuación Fiscal: \$ 115.425,16. 2.- Artículo 2.- Modificase el Artículo 2° del Decreto N° 234/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2°.- Establécese como monto indemnizatorio provisorio a efectos de la expropiación de urgencia, la valuación fiscal informada por los organismos competentes. Artículo 3°.- Consígnese judicialmente el monto de la valuación fiscal, conforme lo expresado en el Artículo 2°. Artículo 4°.- Por el Ministerio de Hacienda Finanzas Publicas y a través la oficina que corresponda, procédase al cumplimiento del pago establecido en el Artículo 3°. Artículo 5°.- Rija en lo pertinente lo dispuesto en los Artículos 5° a 8° del Decreto N° 234/2019. Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Vivienda, Tierras y Hábitat Social y por el señor Secretario General de la Gobernación y suscripto por la señora Secretaria de Tierras. Artículo 7°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese". Art. 19 de la Ley 4.611- Procedimiento Administrativo: "Dictado el decreto expropiatorio, el sujeto expropiante hará saber al propietario del bien afectado, que este ha sido expropiado. La notificación deberá comprender: a) Transcripción de la parte pertinente de la ley u ordenanza municipal y del decreto dictado en su consecuencia. b) Invitación a que comparezca dentro del plazo de diez (10) días hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización. c) Invitación a constituir domicilio legal". Art. 20 de la Ley 4.611 - Notificación: "... Si se ignora el domicilio del expropiado o este fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia durante cinco (5) días. El término se computará desde las veinticuatro horas del día de la última publicación". Art. 121 de la Ley 4.044 - Procedimiento Administrativo: "Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en el que intervenga, un domicilio dentro del radio urbano del asiento de aquella. El interesado deberá además manifestar su domicilio real, si no lo hiciera o no denunciare el cambio, las resoluciones que deban notificarse en el domicilio real se notificarán en el domicilio constituido. El domicilio constituido podrá ser el mismo que el domicilio real". El presente se publicará en el Boletín oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces.

La Rioja, 14 de junio de 2022.

**Dr. José Fouad Yoma**  
Director General de Bienes Fiscales  
Secretaría de Tierras



### EDICTOS JUDICIALES

La señora Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. Karina Anabella Gómez, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Antonio Horacio Fovini, D.N.I. N° 11.179.687, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20201220000029510 - Letra "F" - Año 2022, caratulados: "Fovini, Antonio Horacio / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) días, en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Chilecito, 10 de mayo de 2022.

**Dra. Margot Chade**  
Secretaria

**N° 26918 - \$ 1.575,00 - 21/06 al 05/07/2022 - Chilecito**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Silvia Susana Zalazar, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber que en los autos Expte. N° 10402220000028568 - Letra "T" - Año 2022, caratulados: "Tello, Irma Ramona y Otra / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria) de una fracción de inmueble que cuenta con una superficie de 574,96 m<sup>2</sup>, nomenclatura catastral Dpto. 1, Circunscripción I, Sección A, Manzana 25, Parcela n, ubicado sobre la acera Oeste de la calle Belgrano entre J.B. Alberdi y 8 de Diciembre del Barrio Centro de esta ciudad Capital, que linda: al Norte con la sucesión de María Luisa Franzide Arias; al Sur con la propiedad de la sucesión de César Mercado; al Este: con calle Belgrano y al Oeste con la propiedad de la sucesión de Francisco Molina, se ha ordenado la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad, cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer bajo apercibimiento de ley. Sretaría, 03 de junio de 2022.

**Dra. Silvia S. Zalazar**  
Secretaria

**N° 26949 - \$ 2.700,00 - 24/06 al 08/07/2022 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaría "B" a cargo de la Prosecretaria

Sra. Patricia Analía Moreno, hace saber que en los autos Expte. N° 20202210000028479 - Año 2021 - Letra "C", caratulados: "Cerezo, Marcelo - Sucesorio Ab Intestato" se ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Sr. Marcelo Cerezo, DNI N° 6.724.623, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, La Rioja, 23 días del mes de junio de 2022.

**Cecilia Rita Searez**  
Jefe de Despacho Secretaría B

**N° 26965 - \$ 1.215,00 - 28/06 al 05/07/2022 - Chilecito**

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Cámara 2da. de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaría "B" a cargo de la Prosecretaria Patricia Analía Moreno, en los autos Expte. N° 20202220000029748 - Letra "P" - Año 2022, caratulados: "Páez, Nicolás Alberto / Sucesión Ab Intestato" se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por (3) tres días, citando quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de Páez, Nicolás Alberto D.N.I. N° 8.017.476, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito L.R., 10 de mayo de 2022.

**Cecilia Rita Seárez**  
Jefe de Despacho Secretaría B

**N° 26969 - \$ 1.080,00 - 28/06 al 05/07/2022 - Chilecito**

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaría B, a cargo de la Prosecretaria Patricia Analía Moreno, en los autos Expte. N° 20202210000028050 - Año 2021 - Letra O, caratulados:0 "Olivera, Nicolás Enrique / Sucesión Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Olivera, Nicolás Enrique, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local, por tres (3) veces.

Chilecito, 05 de mayo de 2022.

**Patricia Analía Moreno**  
Prosecretaria

**N° 26976 - \$ 1.080,00 - 01 al 08/07/2022 - Chilecito**



La Sra. Jueza de la Cámara Segunda de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Claudia Rosa Zárate, Secretaria "A", a cargo de la Secretaria Dra. Chade Margot, en los autos Expte. N° 20201220000029341 - Año 2022 - Letra "P", caratulados: "Páez, Luisa Clara / Sucesión Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Páez, Luisa Clara D.N.I. F 782.726, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local, por cinco (5) veces. Chilecito, 12 de mayo de 2022.

**Dra. Margot Chade**  
Secretaria

**N° 26977 - \$ 1.800,00 - 01 al 15/07/2022**

\* \* \*

El Sr. Juez Unipersonal de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala "8", Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Secretaria "B" de la actuaria, Secretaria Dra. Silvia S. Zalazar, en autos Expte. N° 104021500003842 - Letra "V", caratulados: Vargas, Antonio Hugo - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que el señor Antonio Hugo Vargas ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre parte de un inmueble ubicado sobre Avenida San Nicolás de Bari (E) Barrio Nuevo Argentino de la ciudad de La Rioja, nomenclatura catastral N° Dpto: 1 - C: I - S: H - M: 1.082 - P: i, cuyos límites y linderos son: en su costado Norte: mide 79,38 m, y linda con Juan Antonio Galván Moricet; al Este mide 447,25 m y linda con calle proyectada; al Sur mide 79,40 m y linda con Avenida San Nicolás de Bari; al Oeste mide 447,68 m y linda con Ramón Antonio Gallardo, cuya superficie total es de 3 ha 5.487,25 m<sup>2</sup> y un inmueble ubicado sobre Avenida San Nicolás de Bari (E) Barrio Nuevo Argentino de la ciudad de La Rioja, nomenclatura catastral N° Dpto: 1 - C: I - S: H - M: 1.082 - P: 2, cuyo límites y linderos son: en su costado Norte: mide 149,31 m y linda con Juan Antonio Galván Moricet; al Este mide 450,88 m y linda con Eduardo Foressi; al Sur mide 104,25 m y linda con Avenida San Nicolás de Bari; al Oeste mide 447,17 m y linda con calle proyectada, cuya superficie total es de 5 ha 5.709,46 m<sup>2</sup>, ambos inmuebles aprobados por disposición de la Dirección Provincial de Catastro N° 020933 con fecha 12 de diciembre de 2014. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a presentarse en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de mayo de 2022.

**Dra. Silvia S. Zalazar**  
Secretaria

**N° 26978 - \$ 4.050,00 - 01 al 15/07/2022**

\* \* \*

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaria "B", a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 20202210000026959 - Año 2021 - Letra "V", caratulados: "Vilaya, Eva María - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la causante Eva María Vilaya D.N.I. N° 27.765.059 a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial. Chilecito, La Rioja, 23 de junio de 2022.

**Patricia Analía Moreno**  
Prosecretaria

**N° 801138 - S/c. - 05 al 12/07/2022 - Chilecito**

\* \* \*

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaria "A", de cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 20201220000029404 - Letra "A" - Año 2022, caratulados: "Asís, Francisco Osvaldo / Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del causante Francisco Osvaldo Asís D.N.I. N° 8.118.497 a presentarse dentro de los (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos cinco (05) veces en el Boletín Oficial. Chilecito, La Rioja, 22 de junio de 2022.

**Dra. Margot Chade**  
Secretaria

**N° 801140 - S/c. - 05 al 19/07/2022 - Chilecito**



La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 20201220000029741 - Letra "C" - Año 2022, caratulados: "Carrizo, Ana María / Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la causante Ana María Carrizo D.N.I. N° 6.529.564 a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial.

Chilecito, La Rioja, 24 de junio de 2022.

**Dra. Margot Chade**  
Secretaria

**N° 801142 - S/c. - 05 al 19/07/2022 - Chilecito**

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Karina Anabella Gómez, en autos Expte. N° 20201220000030226 - Año 2022 - Letra "F", caratulados: "Fogliati, Enrique Carlos Bautista / Sucesión Ab Intestato", de trámite por ante la Secretaría "A" de la citada Cámara cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto, Enrique Carlos Bautista Fogliati, DNI N° 6.715.745, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco días en Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, L.R, 24 de junio de 2022.

**Dra. Margot Chade**  
Secretaria

**N° 26993 - \$ 1.800,00 - 05 al 19/07/2022 - Chilecito**

\* \* \*

La Sra. Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal, y Correccional de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza,

Pcia. de La Rioja, Dra. María Alejandra López, Secretaría "A", a cargo del Secretario Dr. Miguel Rolando Ochoa en los autos Expte N° 29.349 - Letra "D" - Año 2022, caratulado: "Debrandi, Duilio s/Sucesión Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores, y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Duilio Debrandi, para que comparezcan dentro del plazo de treinta (30) días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edicto por un (1) día.

Secretaría 23 de junio de 2022.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretario

**N° 26994 - \$ 360,00 - 05/07/2022 - Chepes**

\* \* \*

La Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía, Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Registro Público Dra. María José Quiroga, en autos Expte. N° 14.721 - Letra "O" - Año 2022, caratulados: "Obema S.A. - Inscripción de Sucursal", ha ordenado la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establece el Art. 10 de la Ley 19.550, por el que se hace saber que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 2 de fecha 02/12/2021 protocolizada mediante Escritura N° 4 de fecha 14/03/2022, aut. por la Escribana M. Pilar Suárez, Reg. 166 de esta Pcia., los accionistas de OBEMA S.A. dispusieron la apertura de sucursal de Obema S.A. en la ciudad de La Rioja, Dpto. Capital, provincia de La Rioja, con domicilio en calle Carmelo B. Valdez N° 50, Piso 2°, Dpto. "B", de la ciudad de La Rioja, y la designación de Crescencio Oberdan Bottiglieri Sbiroli DNI N° 28.348.929, CUIT 23-28.348.929-9, nacido el 25/10/1980, argentino, ingeniero, casado, con domicilio en calle pública s/n Barrio Altos del Velazco de la ciudad de La Rioja, y Martín Roldán Romero, DNI N° 34.193.091, CUIT 20-34.193.091-0, nacido el 02/03/1989, argentino, abogado, soltero, con domicilio en calle Gobernador de la Fuente N° 1358, Barrio San Román, de la ciudad de La Rioja, en los cargos de representantes indistintos de la sucursal.

La Rioja, 29 de junio de 2022.

**Dra. María José Quiroga**  
Secretaria Encargada del Registro Público

**N° 26995 - \$ 2.010,00 - 05/07/2022 - Capital**



El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "B", de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chilecito, a cargo de la Dra. Karina Anabella Gómez, ordena la publicación de edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Juana Haydee Fernández de Galleguillo D.N.I. N° 2.251.028, en los autos Expte. N° 2020220000021226 - Letra "F" - Año 2020, caratulados: "Fernández de Galleguillo, Juana Haydee s/Sucesión Ab Intestato", para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, veinticinco de abril de 2022.

**Patricia Analía Moreno**

Prosecretaria

**N° 26996 - \$ 360,00 - 05/07/2022 - Chilecito**

\* \* \*

El Sr. Juez del Juzgado Único de Paz Letrado, Secretaría N°1, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chilecito, a cargo de la Dra. Carolina Ormeño, ordena la publicación de edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Estrada, Juan Bonifacio, DNI N° 17.442.319, en los autos Expte. N° 201011910000014954 - Letra "E" - Año 2019, caratulados: "Estrada Juan Bonifacio s/Sucesión Ab Intestato", para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de abril de 2022.

**Dra. Carolina Ormeño**

Secretaria

**N° 26997 - \$ 360,00 - 05/07/2022 - Chilecito**

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Ana Carolina Courtis, a cargo de la actuaria Dra. María José Quiroga, Secretaria Encargada del Registro Público de Comercio, hacen saber por una (1) vez, conforme al Art. 10, inc. "a", de la Ley 19.550 que en autos Expte. N° 14.702 - Letra "D" - Año 2022, caratulados: "2Díaz S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social", se encuentra tramitando la inscripción del contrato constitutivo de la referida sociedad. Fecha del acto constitutivo: 10/03/2022. Denominación: "2Díaz S.R.L.". Domicilio: San Martín N° 412 de la ciudad de La Rioja, departamento Capital, provincia de La Rioja. Socios: Ana Lucia Díaz, D.N.I. N° 32.797.140, CUIT 27-32797140-4, de nacionalidad argentina, estado civil casada, de profesión

Contadora Pública Nacional, nacida el 15 de febrero de 1987, con domicilio en calle Belgrano 424, Barrio Centro, ciudad de La Rioja, Dpto. Capital, provincia de La Rioja, y el Sr. Jorge Adolfo Díaz Carbel, D.N.I. N° 30.821.904, CUIT 20-30821904-7, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión Tasador, Martillero Público y Corredor, nacido el 11 de febrero de 1984, con domicilio en calle San Martín 418, Barrio Centro, ciudad de La Rioja, Dpto. Capital, provincia de La Rioja. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, con establecimientos propios o ajenos, las siguientes actividades: 1) Compra, venta, distribución, importación y exportación, por menor y mayor, de pinturas en general, solventes, pinceles, papeles pintados, revestimientos y alfombras y todo otro material vinculado directa o indirectamente con el arte de la decoración, también a la fabricación de pinturas, barnices, lacas y esmaltes, diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno. Con expresa exclusión de la compraventa, importación o exportación de obras de arte y antigüedades suntuarias, o bienes de lujo de los enumerados en el Art. 20, inc. 7 de la Ley 25.246. A tal efecto, se consideran suntuarias aquellas que superen los Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$ 280.000) establecidos en Resolución de la Unidad de Información Financiera N° 28/2011 o la que en el futuro la modifique; 2) Compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de ferretería, al por menor o mayor; y 3) La compra y venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, así como la distribución, importación y exportación de los mismos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, celebrar contratos de colaboración, y ejercer todos los actos que se vinculen directa o indirectamente con el mismo y que no estén prohibidos por las leyes o este estatuto. Plazo de duración: 30 años. Capital social: Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, suscriptas de la siguiente manera: Ana Lucía Díaz, doscientas ochenta y cinco (285) cuotas por un valor de Pesos Veintiocho Mil Quinientos (\$ 28.500), y Jorge Adolfo Díaz Carbel, un mil doscientas quince (1.215) cuotas por un valor de Pesos Ciento Veintiún Mil Quinientos (\$ 121.500). Administrador y representante legal: Jorge Adolfo Díaz Carbel, D.N.I. N° 30.821.904, como socio gerente, con domicilio especial en la sede social, por plazo indeterminado. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Secretaría, 24 de junio de 2022

**Dra. María Fátima Gazal**

Prosecretaria

**N° 27000 - \$ 5.628,00 - 05/07/2022 - Capital**





La Dra. Norma Abate de Mazuchelli, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas (“Sala N° 9”) Secretaria “B” a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, hace saber que en los autos Expte. N° 10402220000029837 - Letra “M” - Año 2022, caratulados: “Mercado, Rosa Elena s/Sucesión Ab Intestato”, se ha declarado la apertura del juicio sucesorio de la extinta Sra. Mercado, Rosa Elena, en consecuencia, se cita y emplaza a todos herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, a comparecer a estar a derecho en el término de treinta (30) días computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, Art. 2.340 del C.C. y C.N. y 342 del C.P.C. Edicto por una (1) vez en un diario de circulación local.

La Rioja, 23 de junio de 2022.

**Sr. Luis Alberto Córdoba**  
Prosecretario

**N° 27001 - \$ 405,00 - 05/07/2022 - Capital**

\* \* \*

Constitución Orígenes S.R.L. Por disposición de la Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaria “B” con facultades de Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. María Fátima Gazal, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Constitución de sociedad denominada Orígenes S.R.L. Expte. N° 14.679-O-22, “Inscripción de Contrato Social Orígenes S.R.L.”. Por Instrumento Privado de fecha 13 de enero de 2022 y adenda de fecha 22 de junio de 2022. Socios: señor Manuel Alejandro Fuentes, de Profesión Contador Público Nacional, nacido el 20 de junio de 1979, argentino, casado, DNI N° 27.450.339, CUIT 20-27.450.339-5, domiciliado en la calle Alicia Moreau de Justo N° 626, de la ciudad de La Rioja y la señora Gisela Nancy Manestar, de Profesión Contadora Pública Nacional, nacida el 21 de marzo de 1982, argentina, casada, DNI N° 29.284.200, CUIT 27-29.284.200-2, domiciliada en la calle Alicia Moreau de Justo N° 626, de la ciudad de La Rioja. Sede Social: calle Alicia Moreau de Justo N° 626 de la ciudad de La Rioja. Duración de la Sociedad: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: a) Consultoría: prestación de servicios por cuenta propia o asociada a terceros, de consultoría empresaria y asesoramiento integral en materia

contable, administrativa y comercial; a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. b) Construcción: la construcción y/o ejecución de todo tipo de obras privadas y/o públicas, nacionales, provinciales y/o municipales, de inmuebles propios o de terceros, cualquiera sea su destino, incluyendo, sin que ello implique limitación, inmuebles rurales, urbanos para viviendas, edificios, oficinas, locales, plantas, barrios, urbanizaciones, parquizaciones, caminos, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, depósitos o instalaciones para fines comerciales o industriales, o para viviendas, y de toda otra obra afín, conexas o complementaria de aquella o de infraestructura. c) Inmobiliaria: la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles y todas las operaciones inmobiliarias que autoricen las leyes, bajo cualquier modalidad contractual. d) Administración: administración de inmuebles, de consorcios de copropietarios, de clubes de campo y de barrios cerrados. Capital y Cuotas Sociales: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-) dividido en trescientos (300) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Mil (\$ 1.000,00) cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: el socio Manuel Alejandro Fuentes, ciento cincuenta y tres (153) cuotas sociales por un total de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil (\$ 153.000,00) que representa el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social; y la socia Gisela Nancy Manestar, ciento cuarenta y siete (147) cuotas sociales por un total de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil (\$ 147.000,00) que representa el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social. El capital suscrito es integrado de la siguiente manera: en efectivo Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000,00) y en este acto, lo que representa un veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito. Gerente: El socio Manuel Alejandro Fuentes, DNI 27.450.339, designado por el tiempo que dure la vigencia de la sociedad, ejercerá de manera unipersonal, en cuyo caso será necesaria su sola firma para obligar a la Sociedad. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Secretaría, 28 de junio de 2022.

**Dra. María José Quiroga**  
Secretaria Encargada del Registro Público de Comercio

**N° 27002 - \$ 5.226,00 - 05/07/2022 - Capital**



El Sr. Juez de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. N° 3012190000019006 - Letra D - Año 2019, caratulados: "Díaz, Laura del Rosario / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a todo aquel que se crea con derecho sobre el inmueble ubicado sobre la calle Roque Sáenz Peña N° 26, B° Tiro Federal de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, se describe de la siguiente manera: partiendo desde el vértice 1 gira en 90°11'05" hasta el vértice 2 en sentido cardinal SO recorriendo 5,43 metros, desde este punto gira en 93°35'01" al vértice 3 en sentido NO recorre 10,56 metros. Desde este vértice gira 87° 55' 28" al vértice 4 en sentido NE recorre 6,06 metros; desde este vértice gira 88°40'36" recorre 10,70 metros hasta el vértice 1, cerrando la figura rectangular. Todo lo cual hace: 1- Superficie Total de sesenta y un metros cuadrados (61,04 m<sup>2</sup>). Linda: al Sureste: con propiedad de la Sra. Ángela Nicolasa Díaz, al Suroeste con propiedad del Sr. Hugo Faustino Ávila, al Noreste: con propiedad de la accionante Sra. Laura del Rosario Díaz. El inmueble descripto se encuentra anotado en la Dirección General de Catastro, de la provincia de La Rioja, en la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12, Circ.: I, Secc.: A, Mzn.: 59. Bajo apercibimiento de ley. Secretaría "B" a cargo de Dra. Fabiola del C. Carbel. Secretaría, 06 de abril de 2022.

**Dra. Fabiana del C. Carbel**  
Secretaria

**N° 27003 - \$ 4.050,00 - 05 al 19/07/2022 - Chamental**

\* \* \*

El Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala 8, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión del extinto Juan Luis Heredia, DNI M4.582.009 en autos caratulados: "Heredia Juan Luis s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 10402140000001035 - H - 2014, a comparecer dentro de los treinta (30) días computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (1) día y en un diario de circulación local. Secretaría, 30 de marzo de 2022.

**Dra. Silvia S. Zalazar**  
Secretaria

**N° 27005 - \$ 360,00 - 05/07/2022 - Capital**

El señor Juez Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, y la Dra. Silvia S. Zalazar, Secretaria de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", con asiento en la ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 10402220000029857 - Letra "P" - Año 2022, caratulado: "Porras, Dante Arístides / Sucesión Ab Intestato". Téngase por iniciado Juicio Sucesorio Ab Intestato, del extinto Dante Arístides Porras, D.N.I. N° 16.856.525. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, Art. 2.340 del C.C. y C.N. y Art. 342 del C.P.C.). Secretaría, La Rioja, 27 de junio de 2022.

**Dra. Silvia S. Zalazar**  
Secretaria

**N° 27006 - \$ 360,00 - 05/07/2022 - Capital**

\* \* \*

El Sr. Juez de Paz Letrado de la III° Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Alejandro Antonio Aquiles, en autos Expte. N° 12868 - Letra "D" - Año 2018, caratulados: "De la Vega Marcelo Fabio, De la Vega Juan Esteban - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, del inmueble ubicado en el paraje "El Desmonte" Departamento Gral. Belgrano, individualizado según plano de mensura Disposición N° 023481 de fecha 07/05/2018 Matrícula Catastral actualizada 4-13-09-013-925-584 y una superficie de 41 ha 1487,52 m<sup>2</sup> que linda al Norte con Ruta Pcial. 28 que va hacia Chañar y camino vecinal, al Sud con camino vecinal al Espinillo, al Este con camino vecinal, al Oeste parte con camino a Loma Blanca. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 24 de mayo de 2022.

**Dra. Araceli N. Díaz Marmet**  
Secretaria

**N° 27011 - \$ 2.475,00 - 05 al 19/07/2022 - Chamental**



La Sra. Presidenta de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala Unipersonal N° 6 Dra. María Alejandra Echevarría en los autos Expte. N° 10202220000028857 - "B" - 2022, caratulados: "Bazán, Fortunata Ramona / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de treinta (30) días computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial a los herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la extinta Ramona Fortunata Bazán, DNI 4.617.069 a fin de que comparezcan a estar a derecho. Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
La Rioja, 13 de junio de 2022.

**Dra. María M. Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 27012 - \$ 360,00 - 05/07/2022 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala 7 Dra. Ana Carla Menem en los autos Expte. N° 10402220000029364 - Letra "R" - Año 2022, caratulados: "Rivera, Arnolfo Miguel José / Sucesión Ab Intestato" cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de treinta (30) días computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, Art. 2.340 del C.C. y C.N. y 342 del C.P.C., a los herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Rivera, Arnolfo Miguel José, DNI 6.716.824 a fin de que comparezcan a estar a derecho. Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
La Rioja, 22 de junio de 2022.

**Dra. Silvia S. Zalazar**  
Secretaria

**N° 27013 - \$ 360,00 - 05/07/2022 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Quiroga, Encargada del Registro Público, en los autos Expte. N° 14.737 - Letra "E" - Año 2022 - caratulados: "ECOBUILD S.R.L." - Inscripción de Contrato Social", hace saber que se ha ordenado la publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial. Instrumento Privado. Contrato Social celebrado en la ciudad de La Rioja a los 22 días del mes de abril de 2022. Los socios: Herrera, Víctor Valentín, nacido el 18/10/1995, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle proyectada S/N, B° Las Chacras, Villa Sanagasta, ciudad de La Rioja, DNI N° 39.297.615, CUIL 23-

39297615-9 y Herrera, León Agustín, nacido el 18/01/1993, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Suipacha S/N. B° La Quebrada, ciudad de La Rioja, D.N.I. 37.319.015. CUIL 20-37319015-3. Denominación: "ECOBUILD S.R.L.". Capital social. Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00) en efectivo, que se divide en 1500 cuotas de Pesos Mil con 00/100 (1.000,00) cada una, suscribiéndose e integrándose en las siguientes proporciones: Herrera, Víctor Valentín, (50%), 750 cuotas de Pesos Mil con 00/100 (\$ 1.000,00), que es equivalente a Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000,00) y Herrera, León Agustín (50%). 750 cuotas de Pesos Mil con 00/100 (\$ 1.000,00), que es equivalente a Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000,00). Dicho capital es suscripto íntegramente por los socios en este acto, en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. Domicilio: calle Suipacha S/N, B° La Quebrada de la ciudad Capital de La Rioja. Duración: se fija en treinta (30) años contados a partir de la inscripción. Objeto Social: La Sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o tomando participación en otra empresa, ya sea en el país o en el extranjero, a través de sucursales, a las siguientes actividades: extracción, explotación y comercialización de todos tipos de áridos, tales como arena, piedras, granza, etc. respetando las disposiciones de los organismos de contralor de la actividad, ya sean municipales, provinciales o nacionales. Podrá y en pos de cumplir su objeto adquirir por compra venta, cesión gratuita u onerosa, por compra de derechos posesorios o sucesorios, usucapión o de cualquier otra forma de adquirir la propiedad bienes, inmuebles necesarios para su actividad de extracción de áridos. Asimismo podrá realizar contratos de locación u arrendamiento sobre inmuebles, o silos, o depósito de áridos. En cumplimiento de su objeto, podrá comprar bienes muebles registrables, maquinarias propias de su explotación comercial, y bienes muebles en general. Es parte también de su objeto social, el transporte de los áridos extraídos, por cuenta propia o por cuenta de terceros, en sus propios transportes o en lo de terceros tanto en la República Argentina como al extranjero. Podrá efectuar desmontes, excavaciones, terraplenamientos, compactación, nivelación y zanjeo, mejoramiento de suelos etc. Podrá también realizar por sí o por terceros obras de construcción de toda índole o refacción y/o mantenimiento de obras ya existentes. Dicha construcción, construcción, refacción y/o mantenimiento podrá ser sobre bienes ajenos o propios. Fabricar elaborar y distribuir objetos derivados del hormigón armado o pretensado, forjados, vigas, adoquines, bovedillas, y bloques, estructuras de



hormigón y metálicas, entre otras. Podrá asimismo, fabricar, comercializar y distribuir materiales, máquinas y repuestos de y para la construcción. Es parte de su objeto, la fabricación, venta y comercialización de toda clase de productos metalúrgicos, incluso tratamiento de superficies de los mismos, el diseño, fabricación y montaje de estructuras metálicas, así como cuanto directa o indirectamente se relacione con ello. Podrá participar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en acuerdo de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sean estos privados o públicos, así como la prestación de servicios sean éstos públicos o privados con especial adhesión a la normativa vigente en cada caso. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Herrera, León Agustín, D.N.I. N° 37.319.015, como Socio Gerente, durará en su cargo por tiempo indeterminado mientras mantenga su buena conducta y hasta su remoción por decisión de Reunión de Socios tomada con el voto de la mayoría absoluta de los mismos. La fiscalización estará a cargo de los socios. Cierre de Ejercicio: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará su balance anual el 31 de diciembre de cada año.

Secretaría, 24 de junio de 2022.

**Dra. María Fátima Gazal**  
Prosecretaria

**N° 27014 - \$ 7.504,00 - 05/07/2022 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Dra. María Cecilia González, Secretaría Única a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, en autos Expte N° 101002110000019600 - Letra "D" - Año 2021, caratulados: "Díaz Jorge Alberto / Sucesión Ab Intestato", Decreta: "Téngase por iniciada Juicio Sucesorio Ab Intestato del extinto Jorge Alberto Díaz... Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario o periódico de circulación de esta Circunscripción, citando a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a fin de que comparezcan dentro del término de treinta (30) días después de que concluya la publicación de edictos".

La Rioja 14 de octubre de 2021.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**  
Secretaria

**N° 27015 - \$ 315,00 - 05/07/2022 - Capital**

## **EDICTOS DE MINAS**

### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Compañía de Minerales del NOA S.A.". Expte. N° 43 - Letra "C" - Año 2022. Denominado: "San Rafael I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 11 de mayo de 2022. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6870011.81 - Y=2604417.38) ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1997 ha 0509.50 m<sup>2</sup>, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=2601206.000 X=6872500.000 Y=2601206.000 X=6869168.250 Y=2607200.000 X=6869168.250 Y=2607200.000 X=6872500.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6870011.81 - 2604417.38-13-10-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 28 de junio de 2022. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "San Rafael I", de Cobre, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Compañía de Minerales del NOA S.A., ubicada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener



por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrese Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 7/8 y de Geología Minera a fs. 10. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Abg. María Ivanna Guardia - Ante mí: Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Escr. Luis Héctor Parco**  
Dir. Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 27004 - \$ 6.426,00 - 05, 12 y 19/07/2022**

\* \* \*

### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: “Compañía de Minerales del NOA. S.A” - Expte. N° 44 - Letra “C” - Año 2022. Denominado: “San Carlos 1”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 11 de mayo de 2022. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6869291.58 - Y=2609673.38) ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1683 ha 9324.402 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar`94): Y=2607200.000 X=6867166.000 Y=2607200.000 X=6872500.000 Y=2608310.250 X=6872500.000 Y=2611677.870 X=6869026.530 Y=2610753.700 X=6867760.620 Y=2610543.540 X=6867166.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6869291.58 - 2609673.38-13-10-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 28 de junio de 2022. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: “San Carlos I”, de Cobre, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Compañía de Minerales del NOA S.A., ubicada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes

al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrese Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 7/8 y de Geología Minera a fs. 10. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Abg. María Ivanna Guardia - Ante mí: Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Escr. Luis Héctor Parco**  
Dir. Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 27007 - \$ 6.604,00 - 05, 12 y 19/07/2022 - Capital**

\* \* \*

### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: “Compañía de Minerales del NOA - Expte. N° 47 - Letra “C” - Año 2022. Denominado: “Esther I”. Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 11 de mayo de 2022. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6850666.27 - Y=2610686.54) ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2439 ha 0299.55 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR`94): Y=2613600.000 X=6844014.750 Y=2613600.000 X=6847409.770 Y=2611219.390 X=6847409.770 Y=2611219.390 X=6852080.790 Y=2609197.570 X=6852080.790 Y=2609197.570 X=6844014.750. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6850666.27 -



2610686.54-13-10-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Víctor Daniel Zarzuelo, Dir. de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 28 de junio de 2022. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Esther I", de Cobre, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Compañía de Minerales del NOA S.A., ubicada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrese Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 7/8 y de Geología Minera a fs. 10. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Abg. María Ivanna Guardia - Ante mí: Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Escr. Luis Héctor Parco**  
Dir. Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

### Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Compañía de Minerales del NOA" - Expte. N° 45 - Letra "C" - Año 2022. Denominado: "Valle Hermoso I". Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 11 de mayo de 2022. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6847481.83 - Y=2605357.95) ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2322 ha 2173.096 m<sup>2</sup>, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2602014.100 X=6844014.750 Y=2602014.100 X=6848706.840 Y=2605226.900 X=6848706.840 Y=2605226.900 X=6852080.790 Y=2606236.990 X=6852080.790 Y=2606236.990 X=6844014.750. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6847481.83 - 2605357.95-13-10-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Víctor Daniel Zarzuelo, Dir. de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 28 de junio de 2022. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Valle Hermoso I", de Cobre, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Compañía de Minerales del NOA S.A., ubicada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El



término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córresele Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 7/8 y de Geología Minera a fs. 10. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Abg. María Ivanna Guardia - Ante mí: Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Escr. Luis Héctor Parco**  
Dir. Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 27009 - \$ 6.783,00 - 05, 12 y 19/07/2022**

\* \* \*

### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular.: “Compañía de Minerales del NOA” - Expte. N° 46 - Letra “C” - Año 2022. Denominado: “Don Pocho 1”. Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero. La Rioja, 11 de mayo de 2022. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6851486.10 - Y=2607208.15) ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2388 ha 0156.7 m<sup>2</sup>, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR`94): Y=2606236.990 X=6852080.790 Y=2609197.570 X=6852080.790 Y=2609197.570 X=6844014.750 Y=2606236.990 X=6844014.750. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6851486.10 - 2607208.15-13-10-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Víctor Daniel Zarzuelo, Dir. de Catastro Minero. Dirección

Gral. de Minería: La Rioja, 28 de junio de 2022. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: “Don Pocho 1”, de Cobre, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Compañía de Minerales del NOA S.A., ubicada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córresele Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 7/8 y de Geología Minera a fs. 10. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Abg. María Ivanna Guardia - Ante mí: Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Escr. Luis Héctor Parco**  
Dir. Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 27010 - \$ 6.604,50 - 05, 12 y 19/07/2022**

**FUNCION EJECUTIVA****D. Ricardo Clemente Quintela**  
Gobernador**Dra. María Florencia López**  
Vicegobernador**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

<b>Dr. Juan J. Luna</b> Jefe de Gabinete	<b>Cr. Jorge Antonio Quintero</b> De Hacienda y Finanzas Públicas	<b>Dr. Miguel Angel Zárate</b> De Seguridad, Justicia y DD.HH.	<b>Ing. Ariel Martínez Francés</b> De Educación	<b>Dr. Marcelo D. del Moral</b> De Infraestructura y Transporte	<b>Dr. Juan Carlos Vergara</b> De Salud Pública
<b>Cr. Federico Bazán</b> De Trabajo, Empleo e Industria	<b>Dr. Fernando Rejal</b> De Producción y Ambiente	<b>D. Alfredo Menem</b> De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	<b>D. Ariel Puy Soria</b> De Vivienda, Tierras y Hábitat	<b>Prof. Adolfo Scaglioni</b> De Agua y Energía	<b>Prof. Gustavo Luna</b> De Turismo y Culturas
<b>Dra. Rosana Analía Porras</b> Fiscal de Estado	<b>Dr. Pedro Oscar Goyochea</b> Asesor General de Gobierno	<b>Cr. Jorge Omar Nicolás Menem</b> Presidente Tribunal de Cuentas			

**SECRETARIOS DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA****D. Armando Molina**  
General de la Gobernación**Lic. María Luz Santángelo Carrizo**  
de Comunicación y Planificación Pública**SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA**

<b>Lic. Ariel Parmigiani</b> De Gestión Estratégica	<b>Dra. Alejandra Oviedo</b> De Gestión Política	<b>Lic. Adriana Olima</b> De Gestión Departamental	<b>Cr. Germán Vergara</b> De Gestión Presupuestaria	<b>Téc. Fabiana Oviedo</b> De Representación Institucional
<b>Néstor Trinchera Sánchez</b> De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	<b>Crio. Fernando Torres</b> De Relaciones Institucionales	<b>D. Fabián de la Fuente</b> De Políticas Regionales	<b>Lic. Miguel Galeano</b> De Relaciones con la Comunidad	<b>Pedro Sánchez</b> De Casa de La Rioja en Córdoba
<b>Prof. Carlos A. Luna Daas</b> Ejecutivo del Consejo Económico y Social	<b>Tec. Fabiana Oviedo</b> De Representac. Instituc.			

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

<b>Cr. Fabián Blanco</b> De Hacienda	<b>Cr. Jorge Marcelo Espinosa</b> De Finanzas Públicas	<b>Ing. Julieta Calderón</b> De Industria, PyMEs y Comercio	<b>Lic. Beatriz Tello</b> De Empleo	<b>Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes</b> De Trabajo
<b>Ing. Javier Tineo</b> De Ciencia y Tecnología	<b>Zoraida Rodríguez</b> De Gestión Educativa	<b>Dr. Juan Antonio Carbel</b> De Ganadería	<b>Prof. Duilio Madera</b> De Políticas Socioeducativas	<b>José Avila</b> De Gestión Administrativa
<b>D. Ernesto Salvador Pérez</b> De Agricultura	<b>Dr. Santiago Azulay Cordero</b> De Ambiente	<b>Geól. Hernán Raúl Hunicken</b> De Minería	<b>D. Juan Pedro Carbel</b> De Biotecnología	<b>Esc. Irene Zárate Rivaderra</b> De Tierras
<b>D. Diego M. Rivero Almonacid</b> De Vivienda	<b>Arq. Pedro Daniel Flores</b> De Hábitat Social	<b>Esc. Liliana Zarate Rivaderra</b> De Tierras	<b>D. José Gordillo</b> De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social	<b>Prof. Guido Varas</b> De Economía Social y Popular
<b>Prof. Jorge Luis Córdoba</b> De Deporte, Recreación e Inclusión	<b>Ing. Carlos Ariel Andrade</b> De Obras Públicas	<b>Lic. Alcira del V. Brizuela</b> De Transporte y Movilidad de la Pcia.	<b>Ing. Raúl Karam</b> De Agua	<b>Ing. Carlos Alberto Fernández</b> De Energía
<b>Dra. Liliana Vega Reynoso</b> De Atención de la Salud	<b>Lic. Marcia Ticac</b> De Promoción y Prevención	<b>Dr. Roberto Carlos Menem</b> De Gestión Administrativa	<b>Prof. Patricia Herrera</b> De Culturas	<b>Lic. Angela Karen Navarro Martínez</b> De la Mujer y la Diversidad
<b>D. José Antonio Rosa</b> de Turismo	<b>D. Juan Manuel Sánchez</b> De Juventudes	<b>Dra. Ana Karina Becerra</b> De Justicia	<b>Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes</b> De Seguridad	<b>D. Défor Augusto Brizuela</b> De Derechos Humanos

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.L.B.O.****PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	45,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	45,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	45,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	59,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	59,50
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	134,00
g) Balances e/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	134,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	629,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	134,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

j) Suscripción anual	Pesos	7.612,00
k) Ejemplar del día	Pesos	51,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	124,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	68,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	82,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	95,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	11.120,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	15.239,00